TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Xiomara Romero Peláez y otro**
Demandado	**Conservar C.T.A. y otro**
Radicación	**76-001-31-05-001-2011-00814-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 325

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. – **ASUMIR** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primer grado.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

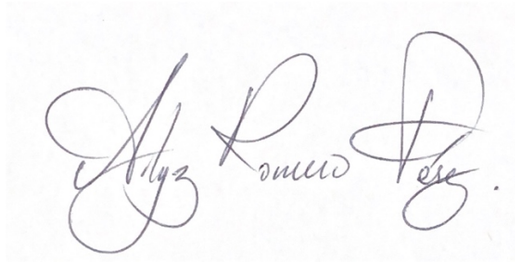

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Ana Milena Villegas Aldana**
Demandado	**Instituto Oscar Scarpetta de Protección Infantil y otros**
Radicación	**76-001-31-05-009-2012-00687-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 326

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR el recurso de apelación formulado por la actora contra la sentencia de primer grado.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

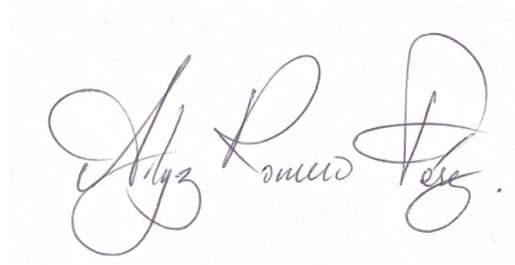

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**José Darío Arango Barrios**
Demandado	**Unimetro S.A. en reorganización**
Radicación	**76-001-31-05-009-2020-00060-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 327

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR los recursos de apelación formulados por la actora y la accionada contra la sentencia de primer grado.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

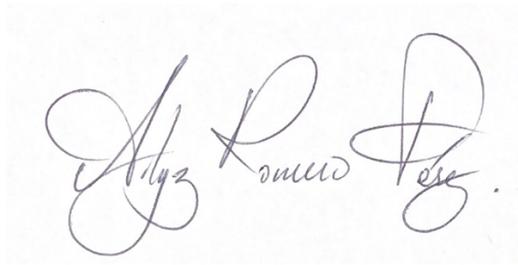

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Gloria Cecilia Benítez Rivas**
Demandado	**Porvenir S.A. y otro**
Radicación	**76-001-31-05-009-2022-00396-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 327

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR el recurso de apelación formulado por Porvenir S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

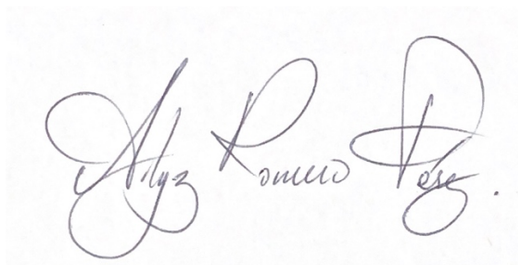

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Luz Elena Asprilla Aguilar**
Demandado	**Unidad Residencia Alhambra IV**
Radicación	**76-001-31-05-003-2021-00430-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 328

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. – **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la demandada contra el Auto No. 349 de 23 de febrero de 2022.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

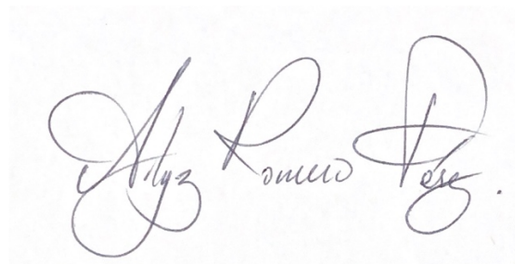

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ejecutivo Laboral**
Demandante	**Johnnier Villada**
Demandado	**Atíla Ingeniería EU y otro**
Radicación	**76-001-31-05-006-2022-00190-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 329

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. – **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por el demandante contra el Auto No. 1145 de 5 de agosto de 2022.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

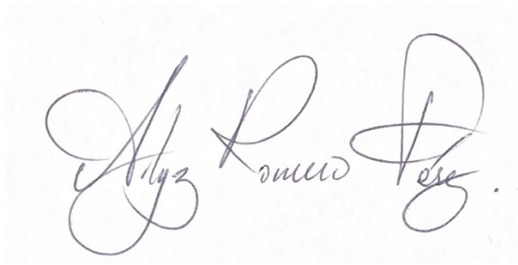

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Sulma Trochez**
Demandado	**Colpensiones y otros**
Radicación	**76-001-31-05-009-2023-00195-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 322

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR el recurso de apelación formulado por Colfondos S.A. y Colpensiones contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, en los puntos no apelados.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

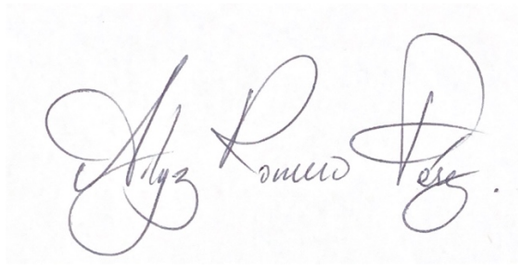

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**Jaime Enrique Jiménez Camacho**
Demandado	**Colpensiones y otros**
Radicación	**76-001-31-05-014-2023-00024-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 323

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR el recurso de apelación formulado por Colpensiones contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta, en los puntos no apelados. De igual manera, se admite el recurso de apelación interpuesto por Skandia S.A. contra providencia de 6 de julio de 2023.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

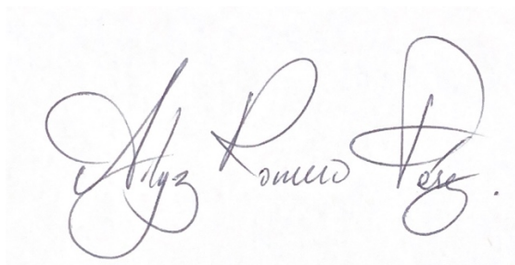

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	**Ordinario de primera instancia**
Demandante	**María Sulay Hernández**
Demandado	**Colpensiones y otros**
Radicación	**76-001-31-05-015-2021-00533-01**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº. 324

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-ADMITIR los recursos de apelación formulados por Porvenir S.A. y Colpensiones contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, en los puntos no apelados.

2. - Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

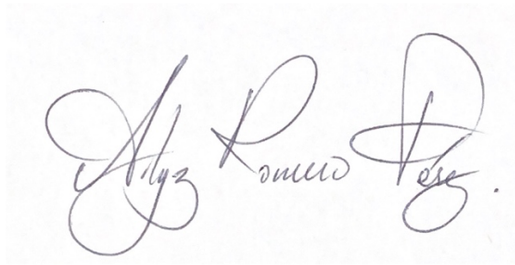

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada